



CONSTITUCION DE LA COMPANIA JAIME ZURITA E HIJOS COMPANIA LIMITADA,  
INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS: JAIME MARCELO ZURITA BASANTES, JOSE  
MARCELO ZURITA YANEZ, KATHERINE BELEN ZURITA YANEZ.

CUANTIA: USD. \$ 1.000,00.

NUMERO: 0351.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de  
Manabí, Republica del Ecuador, hoy día miercoles seis de febrero del dos  
mil dos; ante mi Abogado Luis Dueñas Falconí, Notario Público Séptimo del  
Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **JAIME MARCELO  
ZURITA BASANTES, JOSE MARCELO ZURITA YANEZ, KATHERINE BELEN ZURITA YANEZ.-**

Todos los comparecientes, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, de  
estado civil casados y solteros, respectivamente, domiciliado en esta  
ciudad de Portoviejo.- Todos los comparecientes portadores de sus cédulas  
de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas; idóneos; hábiles y  
capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Bien  
instruidos por mí el Notario, del objeto, naturaleza y resultados de esta  
escritura de Constitución de Compañías, que proceden a otorgar con entera  
libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna; me  
presentaron para que sea elevada a escritura pública, la minuta cuyo tenor  
literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la  
constitución de una Compañía de responsabilidad Limitada, al tenor de las  
siguientes declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA:** Comparecientes.- Comparecen a  
otorgar esta escritura las siguientes personas: JAIME MARCELO ZURITA  
BASANTES, JOSE MARCELO ZURITA YANEZ, KATHERINE BELEN ZURITA YANEZ, todos  
ellos de nacionalidad ecuatoriana, quienes por sus propios derechos,  
acuerdan constituir una Compañía de responsabilidad limitada, que se registrá  
por las disposiciones de la Ley de Compañías y de los presentes estatutos;  
**CLAUSULA SEGUNDA:** VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes en las  
calidades señaladas deciden elevar a escritura pública la constitución de

Ab. Luis Dueñas Falconí  
Notario 7mo.

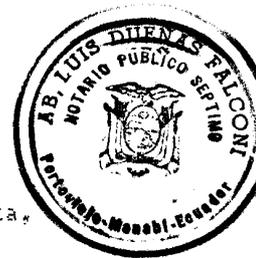


la Compañía JAIME ZURITA & HIJOS COMPAÑIA LIMITADA, con un capital social de MIL DOLARES AMERICANOS; **CLAUSULA TERCERA:** ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA; **ARTICULO PRIMERO.** - DENOMINACION; La Compañía se denominara JAIME ZURITA E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA, JZURITAHIJOS CIA LTDA; **ARTICULO SEGUNDO.** - OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social y su actividad será la siguiente: UNO) A la explotación bioacuática en todas sus fases, al desarrollo, crianza, captura, reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales de todo tipo; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos y productos para el propio consumo de la actividad ya camaronera o ya pesquera; a la creación de muelles artesanales donde se pueda negociar, adquirir, comprar, vender, permutar, transportar, congelar, descabezar, y empacar cualquier otro tipo de actividad concerniente al desarrollo de la actividad que se realiza, mediante el uso de técnicas artesanales, profesionales, robóticas, y en general mediante cualquier tipo de empleo para obtener su objeto. Pudiendo para el efecto celebrar contratos con otras personas ya naturales ya jurídicas, que pueda proveer del o los productos que se requieran para conseguir su objetivo. DOS) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; TRES) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; CUATRO) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación y equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CINCO) De equipos especiales contra incendios, suministros para



bomberos y seguridad industrial; SEIS) De toda clase de equipos, náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; SIETE) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piola; OCHO) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; NUEVE) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; DIEZ) De computadoras e impresoras; Así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las integran; Así como de los medios para la conservación de información; ONCE) De materiales eléctricos, de ferretería; y de construcción; DOCE) De productos lácteos, jugos de frutas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; TRECE) ; CATORCE) De ropa confeccionada y de tejidos; De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; QUINCE) De toda clase de licores; DIECISEIS) De artículos deportivos; DIECISIETE) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECIOCHO) De menajes de casa y todo tipo de juguetes; DICINUEVE) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; VEINTE) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de tipo agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; VEINTIUNO) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; VEINTIDOS) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTITRES) De joyas, Bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTICUATRO) De artículos didácticos, agrícolas industriales en la rama alimenticia, textil y agroindustrial; VEINTICINCO) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos; así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera.), VEINTISEIS) a) De productos de cuero, artesanías; y de instrumentos de música; b) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; c) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar

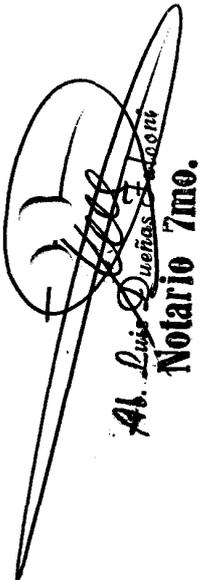
  
A.B. Luis Dianna Falconi  
Notario Tmo.



servicios de computación; d) podrá también dedicarse; a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles, a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; e) La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y biacuáticos. Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos. La Compañía podrá también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas, podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que le componen; Además, se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya. podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización

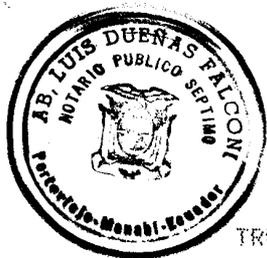


interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, contable, inmobiliario y financiero. podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. También se podrá dedicar a la selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación. De igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de todas clases de ganado mayor o menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimientos de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos y productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollara, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; al cultivo y cria de camarones en viveros, piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; a la comercialización dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y

  
Al. Luis O. Lueñas S. Abona  
Notario 7mo.

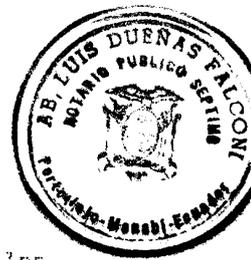


administración de supermercados, podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de plásticos, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación, podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objeto sociales relacionados con el suyo. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. VEINTISIETE) También podrá dedicarse a brindar servicios de asesoría, mantenimientos, contrato de personal, a empresas gasolineras. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social y permitido por las leyes. **ARTICULO TERCERO; NACIONALIDAD Y DOMICILIO;** La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal de la compañía es la ciudad de Portoviejo, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previa autorización de la Junta General de Socios; **ARTICULO CUARTO; CAPITAL;** El Capital de la compañía es de \$1.000,00 Dólares, que estará representado por Mil Participaciones de \$ Un Dólar cada una de ellas, iguales e indivisibles, las que tienen el carácter de no negociables, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el cincuenta por ciento de su valor, conforme la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el Banco Bolivariano cuyo certificado consta con el número 112011KC00003-1, conferido por esta institución se protocolizará conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las Aportaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en la proporción y de la manera siguiente: El señor JAIME MARCELO ZURITA BASANTES, Geiscientas aportaciones de un dólar cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de



TRESCIENTOS DOLARES (\$300,00) en efectivo. El señor JOSE MARCELO ZURITA YANEZ, ha suscrito doscientas aportaciones de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CIEN (\$ 100,00) en efectivo; La señorita KATHERINE BELEN ZURITA YANEZ, ha suscrito doscientas aportaciones de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CIEN (\$ 100,00) en efectivo; en consecuencia, se encuentra íntegramente suscrito el capital social, el mismo que ha sido pagado en un cincuenta por ciento.- **ARTICULO QUINTO.- PLAZO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL;** Los socios pagaran en efectivo el cincuenta por ciento no pagado de las aportaciones que cada uno de ellos ha hecho, en el plazo máximo de un año. **ARTICULO SEXTO; PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía sera de treinta años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución, queda inscrita en el Registro Mercantil; Plazo que podra ser prorrogado o restringido por la Junta General de Socia.- **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADO DE APORTACIONES;** Cada uno de los certificados representativos de las aportaciones hechas al capital de la compañía, puede comprender una o más de ellas y deberán ser firmados por el presidente y el Gerente de la compañía.- Cada aportación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios.- Para la Cesión o Transferencias de la Participación de un socio en beneficio de otro se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios.- La cesión o Transferencia se hará mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley de Compañías; **ARTICULO OCTAVO; DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS;** La Junta General de Socios es el organismo supremo de la Compañía y se integrara por los socios de la misma, en numero suficiente para formar quórum, por lo que las decisiones que ella tome conforme a la Ley y estos Estatutos obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a la sesión; **ARTICULO NOVENO; SESIONES.-** Las sesiones de la Junta General son ordinarias o extraordinarias, y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa

  
Ab. Luis Duñas Falco  
Notario 7mo.



convocatoria hecha en forma Legal.- En el caso que estuvieren juntos los socios que representen la totalidad del Capital Social podrán constituirse en Junta General, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieran por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; Las Extraordinarias cuantas veces fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria; **ARTICULO DECIMO; CONVOCATORIA;** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos el fijado para la reunión, o mediante comunicación por escrito a todos los socios con anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas al día fijado para la sesión.- En todo lo relacionado al quórum y a las decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías; **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA.-** A las sesiones de la Junta General los socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en caso de no serlo por escritura pública, requerirá el poder por escrito que tendrá el carácter de especial para cada sesión.- Las sesiones serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el socio designado en cada caso y actuara como secretario el Gerente y en su falta el socio que la Junta elija.- Todos los Acuerdos de Junta General serán asentados en el correspondiente Libro de Actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta; **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL;** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover Presidente, Gerente y Administradores de la Compañía; b) Señalarles sus remuneraciones; c) Nombrar Fiscalizador de la Compañía y determinar la forma en que se organizara la Fiscalización; d) Aprobar cuentas y los



balances que presenten los Administradores y Gerentes; e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital de la compañía o su liquidación anticipada; g) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias; j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos estatutos; l) En general las demás atribuciones que le concede la Ley; **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

**ADMINISTRACION.-** La administración de la compañía corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la compañía para poder ser elegido para estos cargos, y duraran dos años en el ejercicio de los mismos; **ARTICULO DECIMO CUARTO; DEL GERENTE:** El Gerente durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se

prolongaran hasta ser legalmente reemplazado; **ARTICULO DECIMO QUINTO; ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE;** a) Representar a la compañía legalmente, Judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir con las leyes pertinentes, con estos estatutos y con las directivas de la Junta General;

c) Convocar a Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de Juntas Generales, siempre que actúe como secretario y los certificados de aportación; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente

en la compraventa y en establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y las Oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo las actas; h) Presentar por lo menos cada año, a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y del Estado de Perdidas y Ganancias; i) Presentar propuestas de

*Luis Duenas Falconi*  
**Notario 7mo.**



licitación o concurso de ofertas, en nombre de la compañía; j) Otorga poderes especiales y, con autorización de la Junta General, nombrar factores y otorgar poderes generales; k) Firmar el nombramiento del Presidente; l) Designar y remover el personal operativo de la compañía y fijar sus remuneraciones y funciones; y m) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos; A falta del Gerente, éste será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente; **ARTICULO DECIMO SEXTO; DEL PRESIDENTE;** El presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado; **ARTICULO DECIMO SEPTIMO; ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** a) Supervigilar el desenvolvimiento de la compañía y cumplir con las leyes pertinentes y estos estatutos; b) Cumplir con las funciones administrativas que le determine la Junta de General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; d) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; f) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compraventa y en establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; g) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; y, h) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO; REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS;** Los funcionarios elegidos por los periodos señalados en estos estatutos continuaran en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución; **ARTICULO DECIMO NOVENO; CAUSAS DE DISOLUCION DE LA COMPAÑIA;** Las causa de disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley, y para su liquidación actuara como liquidador el Gerente con las atribuciones determinadas por la Ley; **ARTICULO VIGESIMO; FONDO DE RESERVA;** La Compañía formara un fondo de



reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinara de las utilidades de cada año cuando menos el cinco por ciento; **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL;** De acordarse el aumento del capital social los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las aportaciones del socio o socios que desearan transferirlas; **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO; FISCALIZACIÓN;** Anualmente, la Junta General designara un fiscalizador, que podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales; **ARTICULO VIGESIMO TERCERO; REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA;** De conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto de estos estatutos, la representación legal de la compañía corresponde al Gerente, y los socios han convenido en designar para el cargo de tal al socio señor JAIME MARCELO ZURITA BASANTES, y como Presidente de la compañía al socio JOSE MARCELO ZURITA YANEZ, quienes manifiestan aceptar sus cargos, quedando expresamente facultados para obtener la aprobación legal de la compañía y su respectiva inscripción.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.;** La compañía se constituye con capital exclusivo de los socios constitutivos, razón por la cual son los únicos responsables de la compañía, con esta aclaración los cónyuges o futuros cónyuges no formaran parte de la compañía JAIME ZURITA E HIJOS CIA. LTDA. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- (firmado) Abogado Wagner Hermda Alarcón, matricula mil seiscientos diecisiete del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido integro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura publica con el documento habilitante adjunto, a fin de que surta todos los efectos legales declarados en ella.- Se agrega el Certificado de Deposito. Cuenta

*Luis Dueñas Falconi*  
Notario 7mo.



de Integración de Capital.- Y, leída que les fue esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto; y para constancia de su aceptación, firman en unidad de acto conmigo el Notario Público que da fe.- (firmado) JAIME MARCELO ZURITA BASANTES, C.C. Nº 170441303-5.- (firmado) JOSE MARCELO ZURITA YANEZ, C.C. Nº 130710995-7.- (firmado) KATHERINE BELEN ZURITA YANEZ, C.C. Nº 131005937-1.- (firmado) Abogado Luis Dueñas Falconi; Notario Séptimo de Portoviejo.- Hay un sello que dice: Abogado Luis Dueñas Falconi, Notario Público Séptimo, Portoviejo, Manabí, Ecuador.....



DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE AGREGAN A ESTA ESCRITURA:



TERMINOS Y CONDICIONES

- 1) El Banco Bolivariano C.A. declara que el presente certificado no es renovable automáticamente y que dejará de ganar intereses desde la fecha de su vencimiento.
- 2) Los valores recibidos son tomados como efecto al cobro, por lo que el Banco no entregará el certificado de depósito a plazo, si no se confirma la efectivización de los mismos. El cliente autoriza al Banco a debitar de su Cuenta de Ahorros y/o Corriente, el valor de los gastos que pueden derivarse por la gestión de cobro, en caso de que los mismos no fueren pagados por el librado.
- 3) En virtud del carácter nominativo del presente certificado de depósito a plazo, el cliente (s) podrá ceder, en cualquier momento y a cualquier persona, los derechos contenidos en el mismo. Para la validez y eficacia de tal cesión, se requerirá la notificación al Banco y su aceptación.
- 4) El beneficiario de este documento declara, bajo juramento, que los valores de la presente operación tienen origen lícito y que los fondos recibidos no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y sicotrópicas o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias, Estupefacientes y Sicotrópicas. El Beneficiario, exime al BANCO BOLIVARIANO C.A. De toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.
- 5) En el caso de pérdida o destrucción, el cliente (s) deberá probar la pérdida o destrucción del título, y acepta cancelar todos los gastos en que se incurran en el trámite de anulación y emisión del certificado.
- 6) El propietario de este título acepta las condiciones y términos estipulados, y se somete a lo dispuesto en las leyes, regulaciones y resoluciones vigentes de la Superintendencia de Bancos, concernientes a este tipo de inversión.

Firma del (los) cliente (s)

TRANSFERENCIA

Ced (o) (emos) la totalidad de los derechos contenidos en el presente título, a favor de:

Lugar y Fecha:

Cedente

Cesionario

Banco Bolivariano C.A.



DOY FE, QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO. PORTOVIEJO.

Ab. Luis Dueñas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5503259

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALARCON WAGNER HERMIDA

Fecha Reservación: 17/08/2001

S-401/978021  
504962021  
13022002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. JAIME ZURITA E HIJOS JZURITAIJOS CIA.LTDA  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 13/02/2002  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

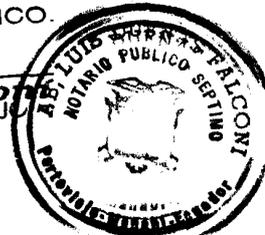
ESTE DOCUMENTO SERA PROTOCOLIZADO EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA

ABG. MARIO A. SANTOS SUAREZ  
SECRETARIO ABOGADO

*[Handwritten signature]*  
Ab. Luis Dueñas Falconi  
Notario 7mo.

CONFIRMO QUE ESTA FOTOCOPIA ES  
IDENTICA A SU ORIGINAL  
QUE ME FUE EXHIBIDO  
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO.  
PORTOVIEJO,

*[Handwritten signature]*  
Ab. Luis Dueñas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO



OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, EN NUEVE FOJAS UTILES, NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EL NOTARIO PUBLICO, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

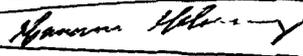
~~Ab. Luis Duenas Falconi~~  
~~NOTARIO SEPTIMO~~  
~~DE PORTOVIEJO~~



CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 02-P-DIC.00073, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOS, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA JAIME ZURITA E HIJOS JZURITAHIJOS CIA. LTDA., BAJO EL NUMERO OCHENTA Y NUEVE (89) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 20.- SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 21 DE MARZO DEL 2002  
LA REGISTRADORA,



*Carolina Chana Cajana*  
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo



DOY FE:

Que al margen de la Escritura número 0351, de fecha seis de febrero del dos mil dos, se ha anotado una Razón que dice: Mediante Resolución Número 02-P-DIC-00073 de fecha ocho de marzo del dos mil dos, autorizada por el señor Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobada la Constitución de la Compañía JAIME ZURITA E HIJOS JZURITAHIJOS COMPAÑIA LIMITADA.- Portoviejo, 21 de Marzo del 2002.- EL NOTARIO.

~~Ab. Luis Dueñas Falconí  
NOTARIO SEPTIMO  
DE PORTOVIEJO~~

